

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

AÑO XXIX – Boletín N° 40 – Julio - Agosto – AÑO 2026 – SARMIENTO - CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

Av. San Martín N° 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Ingeniero Coronel N° 353 T.E. 0297 - 4893452

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

VICEINTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sr. Rubén Alberto CAMARDA

SECRETARIO DE GOBIERNO

Sr. Gustavo Alberto CORREA

SECCIÓN OFICIAL

RESOLUCIONES

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 620/26	2
RESOLUCIÓN N° 621/26	2
RESOLUCIÓN N° 622/26	3
RESOLUCIÓN N° 623/26	3
RESOLUCIÓN N° 624/26	4
RESOLUCIÓN N° 625/26	4
RESOLUCIÓN N° 626/26	5
RESOLUCIÓN N° 627/26	6
RESOLUCIÓN N° 628/26	6
RESOLUCIÓN N° 629/26	7

SECCIÓN OFICIAL

RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

Sarmiento, Chubut, 31 de julio 2026.

RESOLUCIÓN N° 620/26

VISTO:

Las Resoluciones Nro. 399/2019, Nro. 506/2020, Nro. 124/2021 y Nota Expte. Nro. 3838/26 suscrita por el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Ambiente CURIN Javier Romaldo; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la nota indicada en el Visto; se informa el cambio de sector del agente DOMINGUEZ, Héctor Luis Leg., Nro. 325, quien se encuentra desempeñando tareas laborales como chofer del camión de riego municipal, dependiente de la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Ambiente;

Que, el agente DOMINGUEZ Héctor Luis, prestaba servicios en el Servicio de Recolección de Residuos, por cuanto se encontraba alcanzado por la Resolución Nro. 506/2020 – Anexo I y, el artículo 2) de la Resolución Nro. 124/2021, cuales indicaban la aplicación del adicional por la tarea;

Que, ante esta eventualidad, corresponde desafectar al agente municipal DOMINGUEZ, Héctor Luis, Leg. Nro., 325 de los alcances de las Resoluciones Nro. 506/2020 – Anexo I y dejar sin efecto la aplicación del artículo 2) de la Resolución Nro. 124/2021, debido al cambio de sector del agente municipal;

Que, corresponde incorporar al agente DOMINGUEZ Héctor Luis, Leg. Nro. 325, a los alcances de la Resolución Nro. 399/19, por el cumplimiento de funciones como chofer de vehículos municipales;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Personal;

Que no existe impedimento alguno.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA

MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) DESAFECTAR al agente municipal DOMINGUEZ Héctor Luis, Leg., N° 325 de los alcances de la Resolución N° 506/2020- Anexo I y dejar sin efecto la aplicación del artículo 2) de la Resolución Nro. 124/2021, por encontrarse cumpliendo nueva tarea asignada a partir del día 18 de Junio del corriente año.-

Art. 2) APLICASÉ la Resolución Nro. 399/19, al agente DOMINGUEZ Héctor Luis, Leg. Nro. 325, al encontrarse desempeñando la función de chofer del camión de riego municipal, a partir del mes junio del corriente año. -

Art. 3) ELÉVESE copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos. -

Art. 4)-Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE. -

Sarmiento, Chubut, 31 de julio 2026.

RESOLUCIÓN N° 621/26

VISTO:

El requerimiento realizado por el Secretario de Gobierno Sr. CORREA Gustavo Alberto ante la tarea realizada por el agente GONZALEZ Eduardo Agustín; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo indicado en el Visto; se solicita reconocer la labor complementaria desarrollada por el Agente Municipal Sr. GONZALEZ Eduardo Agustín Leg., Nro. 350 con un adicional no remunerativo en concepto de Dedicación Funcional por la labor desempeñada como Instructor en el Centro Emisor de Licencia de Conducir, demostrando idoneidad, capacidad, experiencia y responsabilidad en dicha función;

Que, ante esta ocasión corresponde modificar el Artículo 2) de la Resolución Nro. 838/2016, en cuanto al concepto no remunerativo otorgado oportunamente, por encontrarse abstracto y extemporáneo a la fecha y, ratificar la continuidad del Adicional Remunerativo del (20%) veinte por ciento de la Categoría 13, según los alcances del Artículo 18) del Estatuto del Empleado Municipal;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, reconoce el desempeño y, la predisposición de los agentes municipales constantemente;

Que, se ha dado debida intervención a la

Dirección de Personal;
Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:
EL VICEINTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA
MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1)- AUTORIZAR a la Secretaria de Hacienda abonar al agente municipal GONZALEZ Eduardo Agustín – Leg., Nro. 350, como Adicional no Remunerativo en concepto de Dedicación Funcional, la Suma de Pesos Cien Mil con 00/100 (\$100.000,00) a partir del mes de Julio del corriente año, de acuerdo a los considerandos indicados precedentemente y hasta tanto se determine lo contrario.-

Art. 2)- RATIFICAR la continuidad de la aplicación del Adicional Remunerativo del (20%) veinte por ciento de la Categoría 13, según los alcances del Artículo 18) del Estatuto del Empleado Municipal y la vigencia de los Artículo 1) y 3) de la Resolución Nro. 838/2016, a partir de la fecha de la presente.

Art. 3)- Elévese copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 4)-Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut, 31 de julio 2026.

RESOLUCIÓN N° 622/26

VISTO:

El requerimiento realizado por el Secretario de Gobierno Sr. CORREA Gustavo Alberto de un adicional no remunerativo al agente CORONADO Pablo Ezequiel – Leg., Nro. 839; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo indicado en el Visto; se arbitren los mecanismos necesarios para abonar al Agente Municipal Sr. CORONADO Pablo Ezequiel Leg., Nro. 839 un adicional no remunerativo en concepto de Dedicación Funcional por la labor desempeñada con compromiso y responsabilidad en el área de informática;

Que, ante esta eventualidad corresponde dejar sin efecto la Resolución Nro. 918/2021, por encontrarse abstracta y extemporánea su

aplicación ante la realidad económica vigente;
Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, reconoce el desempeño y, la predisposición de los agentes municipales constantemente;
Que, se ha dado debida intervención a la Dirección de Personal;
Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL VICEINTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA
MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1)- AUTORIZAR a la Secretaria de Hacienda abonar al agente municipal CORONADO Pablo Ezequiel – Leg., Nro. 839, como Adicional no Remunerativo en concepto de Dedicación Funcional, por la Suma de Pesos Ciento Diez Mil con 00/100 (\$110.000,00) a partir del mes de Julio del corriente año, de acuerdo a los considerandos indicados precedentemente y hasta tanto se determine lo contrario.-

Art. 2)- DEJAR SIN EFECTO la aplicación de la Resolución Nro., 918/2021, a partir de la vigencia de la presente.

Art. 3)- Elévese copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 4)-Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut, 31 de julio 2026.

RESOLUCIÓN N° 623/26

VISTO:

La Nota Expte N° 4945/26 de fecha 31 de julio del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Sra. Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Desarrollo Social Sra. Alejandra Fabiana PARADA, solicita un aporte económico de PESOS CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$130.500,00) a favor de la Sra. Marta Elizabeth VARGAS (DNI N° 25.124.174), en concepto de pago por pasajes a Río Gallegos Provincia de Santa Cruz; Que, en virtud de la intervención de la

Secretaría de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que, asimismo, obra en el Expediente N° 202/19 la correspondiente nota y dictamen emitido por la Asesoría Legal, manifestando que no existen impedimentos legales para dar lugar a lo requerido

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Sra. Marta Elizabeth VARGAS (DNI N° 25.124.174), un aporte económico de PESOS CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$130.500,00), destinado a cubrir el pago de pasajes con destino a la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, por las razones expuestas en los Considerandos del presente acto administrativo.

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior y estableciendo que la beneficiaria deberá presentar los comprobantes correspondientes y/o pasajes ante la secretaría de Desarrollo Social. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut, 03 de agosto 2026.

RESOLUCIÓN N° 624/26

VISTO:

El Expediente N° 086/2022 letra "S" a nombre de SOTELO SORAYA MARLENE CUIT N° 27-32226084-4 donde solicita se le otorgue BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de CONSULTORIO EXTERNO que giraba bajo la denominación de "ESPACIO SUYAI" y se encontraba ubicado en AV. INGENIERO CORONEL N° 630 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue Habilitada según Resolución N° 303/2026 con fecha 29 de Mayo de 2026, bajo el número de Ingresos Brutos 3631.-

Que mediante expediente de mesa de entrada N° 4822/2026, la Señora Soraya solicita la baja para la actividad comercial de Consultorio Externo -

Que, según Ordenanza N° 001/26, artículo 42, el contribuyente que solicite baja comercial debe presentar libre de deuda, Certificado de ingresos brutos y último Certificado de Habilitación Comercial otorgado. -

Que cumple con lo solicitado en el ordenamiento legal vigente. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de SOTELO SORAYA MARLENE CUIT N° 27-32226084-4 para su actividad comercial de CONSULTORIO EXTERNO que giraba bajo la denominación comercial de "ESPACIO SUYAI" y se encontraba ubicado en AV. INGENIERO CORONEL N° 630 de ésta localidad. -

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut, 03 de agosto 2026.

RESOLUCIÓN N° 625/26

VISTO:

El Expte. 023/2022 letra "P" a nombre de PARADA GIMENA CAROLINA C.U.I.T. N° 27-37148303-4 donde solicita se le otorgue INSCRIPCION para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (TECNICA SUPERIOR EN ACOMPAÑAMIENTO TERAPEUTICO) que gira bajo la denominación de "GIMENA CAROLINA PARADA" y se encuentra ubicado en AV. SAN MARTIN N° 556 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.

Que el Señor David posee Título de Técnica Superior en Acompañamiento Terapéutico otorgado por el Instituto Patagónico de Ciencias Sociales, asimismo posee Matrícula Profesional Provincial N° 0110 vto. 19/04/2028 otorgada por la Secretaría de Salud de la Provincia del Chubut. -

Que según Ord. 004/2013 art. 1° AGREGUESE

A LA ORD. 19/84 SEGUNDO PARRAFO DEL ART. 7, EL SIGUIENTE: Se consideran Profesionales liberales a aquellas que se encuentren regladas por ley, que requieran matriculación o inscripción de los respectivos Colegios o Consejo Profesionales, acreditación del grado Universitario o Terciario con el correspondiente título expedido por Universidades nacionales o privadas debidamente reconocidos y establecimientos secundarios técnicos, realizadas en forma libre, personal y directa, cualquiera sea la forma de su remuneración por la prestación efectuada.-

Que el capítulo VII TASA AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA (ORDENANZA 001/26) PROFESIONALES LIBERALES: las mismas se encontraran exentas del pago de la tasa instituida en el presente Capítulo. La deuda que registren por tal concepto de ejercicios anteriores es condonada. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE INSCRIPCION en Nuestros Registros Municipales a nombre de PARADA GIMENA CAROLINA C.U.I.T. N° 27-37148303-4 para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (TECNICA SUPERIOR EN ACOMPAÑAMIENTO TERAPEUTICO) que gira bajo la denominación de "GIMENA CAROLINA PARADA" se encuentra ubicado en AV. SAN MARTIN N° 556 de ésta localidad.

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut, 03 de agosto 2026.

RESOLUCIÓN N° 626/26

VISTO:

El Expediente N° 097/2026 letra "R" a nombre de RUSSO PAULINA EUFEMIA SOLEDAD C.U.I.T. N° 27-32255672-7 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de REGALERIA Y MARROQUINERIA que girará bajo la denominación de "TERESA" y se encontrará ubicado en URUGUAY N° 230

de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 001/26, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -
Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de inspección N° 009790 de fecha 27/07/2026, los inspectores de la Dirección de Comercio, se hacen presentes en el lugar donde se realiza Inspección para Habilitación Comercial. Cuenta con puerta de ingreso con apertura hacia el interior; cuenta con cuatro estanterías de caño; un exhibidor chico; un mostrador grande; una malla amurada a pared para colgar accesorios; posee una puerta con salida al patio con apertura hacia exterior. Cuenta con un botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia; posee un matafuego tipo ABC de 5 kg. con vencimiento de carga 10/26. Cuenta con un depósito chico; un baño en buenas condiciones de orden e higiene con accesorios en funcionamiento. El local cuenta con sistema eléctrico monofásico. Por lo antes mencionado se da lugar a la Habilitación Comercial rubros que explotará: "Regalería y Marroquinería". -
Que la Señora Russo posee Contrato de Locación Comercial a partir de 10 de Junio de 2026 hasta el 10 de Julio de 2028.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 10 DE JULIO DE 2028 en Nuestros Registros Municipales a nombre de RUSSO PAULINA EUFEMIA SOLEDAD C.U.I.T. Nº 27-32255672-7 para su actividad comercial REGALERIA Y MARROQUINERIA girará bajo la denominación de "TERESA" se encontrará ubicado en URUGUAY Nº 230 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut, 03 de agosto 2026.

RESOLUCIÓN Nº 627/26

VISTO:

El Expediente Nº 090/2021 letra "R" a nombre de REYES VARGAS MIRDRY DILENIA C.U.I.T. Nº 27-19103902-0 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de BAR que gira bajo la denominación de "MARIO" y se encuentra ubicado en AV. ESTRADA Nº 281 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 001/26, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de inspección Nº 009273 con fecha 26/07/2026 los inspectores de la Dirección de Comercio en conjunto con el Departamento de Bromatología y Guardia Urbana Municipal se hacen presentes en el lugar, donde realiza Inspección para Rehabilitación Comercial, se constata que el local mencionado se encontró en buenas

condiciones de orden e higiene, cuenta con dos baños en buenas condiciones de limpieza. Posee bacha de acero inoxidable provista de agua fría y caliente. Posee dos matafuegos tipo ABC uno de 5 Kg y uno 2,5 kg. con vto. de carga 09/26 cada uno, un botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia. Presenta dos Libretas Sanitarias Nº 4424 a nombre de Reyes Vargas Gihanna con vencimiento 30/03/2027; Nº 4315 a nombre de Reyes Vargas Mirdry con vencimiento 30/03/2027. El local posee cuatro cámaras de vigilancia, dos en el interior y dos en el exterior. Por todo lo antes expuesto, se da lugar a la Rehabilitación Comercial para explotar el Rubro: "Bar". -

Que la Señora Reyes Vargas posee Contrato de Locación de Inmueble a partir del 1º de Septiembre de 2023 y hasta el día 31 de Agosto de 2026.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de REYES VARGAS MIRDRY DILENIA C.U.I.T. Nº 27-19103902-0 para su actividad comercial BAR que gira bajo la denominación de "MARIO" se encuentra ubicado en AV. ESTRADA Nº 281 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut, 04 de agosto 2026.

RESOLUCIÓN Nº 628/26

VISTO:

La nota Expte Nº 3858/26 de fecha 18 de junio del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita se arbitren los medios necesarios para realizar aporte económico a favor de la Sra. Micaela Anahí MERA (DNI 38.517.163), por un monto de

PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS CON 32/100 (\$196.096,32); en concepto de pago de factura de gas; Que, en virtud de la intervención de la Secretaria de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado; Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Sra. Micaela Anahí MERA (DNI 38.517.163), aporte económico por un monto de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS CON 32/100 (\$196.096,32); en concepto de pago de factura de gas. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut, 05 de agosto 2026.

RESOLUCIÓN N° 629/26

VISTO:

La nota Expte N° 5060/26 de fecha 05 de agosto del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, el expediente antes mencionado la Sra. Secretaria Fabiana Alejandra PARADA solicita se arbitren los medios necesarios para realizar aporte económico a favor de la Sra. María Laura RÉBORA (DNI 32.002.678);

Que la requirente atraviesa una situación de salud de alta complejidad médica cuyo diagnóstico corresponde esquema terapéutico requiriendo tratamientos especializados de forma continua y prolongada, incluyendo medicación inmunomoduladora y biológica de alto costo, así como controles y estudios específicos con especialistas;

Que los elevados costos que demandan la adquisición de los medicamentos, insumos médicos y/o el traslado para las atenciones de alta complejidad superan la capacidad

económica de la paciente y su grupo familiar; Que forma parte del señor Intendente Municipal y Viceintendente; acompañar y brindar contención social ante contingencias de salud extremas que vulneren la calidad de vida y la integridad de los vecinos de nuestra comunidad;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaria de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Sra. María Laura RÉBORA (DNI 32.002.678), aporte económico de PESOS UN MILLÓN CIEN CON 00/100 (\$1.100.000), destinados a cubrir gastos derivados del tratamiento médico especializado. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

**Impreso en la
Municipalidad de Sarmiento
el 07 de Agosto del año 2026.-**